

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 14 de Mayo de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOMULTIJULCAR contra DELMIDYS JOSE LOPEZ Y OTRO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00629-00. Informándole que milita en el expediente solicitud de medida cautelar. Sírvase a proveer. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, julio 16 de 2021.

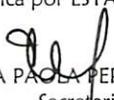
La finalidad del proceso ejecutivo es la de obtener la solución a pago efectivo de la obligación por la cual se demandó, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 44 la parte actora hace solicitud de embargo en contra del demandado, la cual por ser procedente el despacho accederá a decretar.

Por lo anterior, el despacho dispone:

1. Decretar el embargo y retención del 20% de los dineros, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos legalmente embargables que devengan los demandados ROSARIO MORENO JIMENEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 72.162.841 en su calidad de empleada o cualquier otra calidad que tenga con la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S en Barranquilla. Previniendo al señor pagador para que una vez efectuó los descuentos proceda de conformidad a lo proveniente por el numeral 9 artículo 593 Código General del proceso. Limitando la medida a la suma de 7.500.000 M.L
2. Respecto de la medida solicitada a la entidad NEOFAC T SAS, la misma será negada teniendo en cuenta que fue decretada mediante auto de octubre 21 de 2019.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>60</u>	Hoy <u>19 JUL 2021</u>
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	